

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMERCIO.

Estado del precio medio general que el día 31 de Mayo último han alcanzado en las naciones de Europa los artículos de primera necesidad que á continuación se expresan:

NACIONES.	HECTÓLITROS.					KILÓGRAMOS.		
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	AVENA.	MAIZ.	PAN de lujo.	PAN de mesa.	PAN del bracero.
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Alemania.....	28'75	16'37	23'25	20'02	»	0'84	0'50	0'25
Austria-Hungria.....	22'19	13'01	16'87	10'59	13'24	0'67	0'43	0'36
Bélgica.....	29'50	20	21'50	25'50	»	0'46	0'44	0'41
Dinamarca.....	19'88	13'23	15'08	10'49	»	1'36	0'42	0'23
Francia.....	28'83	»	»	24'53	»	0'75	0'45	0'40
Gran Bretaña.....	18'90	13'40	»	11'20	»	0'47	0'39	0'27
Grecia.....	22'18	9'22	»	7'93	10'88	0'35	0'26	0'17
Italia.....	17'93	11'94	»	9'40	9'67	0'48	0'40	0'31
Países-Bajos.....	19'37	11'53	13'87	9'32	13'35	0'41	0'35	0'25
Portugal.....	23'43	12'22	15'69	»	19'07	0'65	0'47	»
Rusia.....	14'40	5'44	8'87	7	6'20	0'67	0'43	0'23
Suecia y Noruega.....	21'73	13'88	15'42	9'83	»	0'85	0'78	0'38
Suiza.....	14'63	10'23	10'36	10'18	10'12	0'64	0'57	0'40
Turquia.....	12'45	6'31	»	5'42	7'22	0'37	0'31	0'25
Precio medio general en las naciones extranjeras de Europa.....	21'46	12'06	17'61	12'43	11'22	0'61	0'44	0'30
España.....	21'87	12'07	13'47	9	16'83	0'47	0'40	0'31
Precio medio general en toda Europa.....	21'52	12'07	15'54	10'72	14'03	0'56	0'42	0'31

Madrid 4 de Diciembre de 1876.—El Director general, José de Cárdenas.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Guadalajara.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.) en Real orden de 21 de Noviembre último, he tenido a bien señalar el día 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la adquisición y composición de varios objetos necesarios para la Sección de Fomento.

La subasta tendrá lugar en mi despacho y en los términos prevenidos en la instrucción de 1.º de Diciembre de 1838 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto en la indicada Sección de Fomento durante el término que va señalado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo.

Los postores presentarán las cédulas personales de vecindad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

La cantidad que ha de servir de base para la subasta será la de 898 pesetas, y la que ha de consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será la de 40 pesetas. La entrega se hará en la sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que termine la entrega de los efectos de que se trata; verificado lo cual, será devuelto.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una nueva licitación abierta en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; fijándose la primera puja en 25 pesetas por lo menos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 20 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara con fecha 20 de Diciembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición y composición de varios objetos necesarios á la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, se comprometo á tomarlas á su cargo, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Málaga.

Habiendo declarado sin efecto la adjudicación del remate celebrado en subasta pública en 27 de Noviembre anterior para el acopio de materiales necesarios para la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar, he acordado celebrar nueva subasta para el mencionado servicio, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.994 pesetas y 69 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho en el día y hora señalados y en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellos el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia el 1 por 100 de la cantidad del presupuesto para tomar parte en la subasta.

Málaga 23 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de tercer orden de Casabermeja á Torre del Mar, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á las indicadas condiciones, por la cantidad de..... (aquí la que sea, expresada en letra).

Habiendo declarado sin efecto la adjudicación del remate celebrado en subasta pública en 30 de Noviembre anterior para el acopio de materiales necesarios para la conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga, he acordado celebrar nueva subasta para el mencionado servicio, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Enero inmediato, á las doce de la mañana, bajo el tipo de 13.000 pesetas y 17 céntimos de su presupuesto.

La subasta se celebrará en mi despacho el día y hora señalados y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción estricta al modelo que á continuación se inserta, y acompañando á ellas el documento que acredite haber consignado en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia el 1 por 100 de la cantidad del presupuesto, como garantía para tomar parte en la subasta.

Málaga 23 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial y en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á las indicadas condiciones, por la cantidad de..... (aquí la que sea, expresada en letra).

Gobierno de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Obras públicas en orden de 29 de Noviembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 de Enero próximo, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que á continuación se expresan.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues que cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 425 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Teruel 23 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Pastor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Teruel con fecha..... de..... de 1876, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo número....., que empieza en..... y concluye en....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al acopio de materiales.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y trozos á que han de referirse las contrataciones de acopios, cuyos remates tendrán lugar en los días que se expresan, con designación del objeto á que se destinan e importe de sus respectivos presupuestos.

CONSERVACION.

Remate para el día 15 de Enero de 1877.

Carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, primera sección.—Trozo 1.º.—Desde el límite de la provincia de Guadalajara hasta su empalme con la de Zaragoza á Teruel: importe 9.453 pesetas 86 céntimos.

Idem id. id., segunda sección.—Trozo 3.º.—Desde la Vega de Alcañiz hasta el confin de la provincia: importe 4.216 pesetas 24 céntimos.

Idem de Zaragoza á Teruel.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia hasta Teruel: importe 23.019 pesetas 91 céntimos.

Idem de Zaragoza á Castellón.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Zaragoza hasta el de la de Castellón: importe 13.625 pesetas 67 céntimos.

Idem de Sagunto á Teruel.—Trozo único.—Desde el kilómetro 13 inclusive hasta Teruel: importe 17.391 pesetas 63 céntimos.

Idem de Teruel á Segura.—Trozo único.—Desde Teruel hasta Perales: importe 5.416 pesetas 85 céntimos.

Diputación provincial de Lugo.

Comisión provincial.

Dispuesto por la Diputación provincial que se construya en las afueras de esta capital un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio, y aprobados por esta Comisión y el Ayuntamiento de esta ciudad respectivamente los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, esta misma Comisión, en sesión de 15 del corriente, acordó anunciar la subasta, señalando para que se verifique el día 19 de Enero próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 264.386 pesetas 44 céntimos, á que asciende el presupuesto de la obra.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Diputación ante la Comisión provincial y otra del Ayuntamiento de la capital, con asistencia de un Notario público que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuación se inserta, durante la primera media hora que está designada para la subasta, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional por la cantidad de 13.219 pesetas 32 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, en la Caja sucursal de esta provincia, y la cédula de vecindad del proponente, sin cuyos requisitos no serán admisibles, como tampoco lo serán las que excedan del tipo del referido presupuesto.

El depósito que se constituya en valores públicos deberá serlo con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto último.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para que puedan enterarse los que deseen mostrarse licitadores.

El que resulte rematante constituirá en el término de 10 días, posteriores al en que se le comunique la adjudicación, el depósito definitivo, ó sea el 40 por 100 del total de dicho remate, y otorgará la correspondiente escritura de compromiso, de la que presentará en la Secretaría de la precitada Diputación una copia en papel competente, cuyos gastos serán de cuenta del mismo rematante, como también los de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, según prescribe la Real orden de 25 de Setiembre de 1875.

Lugo 18 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, Antonio Camba.—Por acuerdo de la Comisión, Miguel Gil Tomé, Secretario interino.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Lugo para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio en dicha capital, y del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la obra por la cantidad de..... (en letra), y al efecto acompaño la cédula personal, y la correspondiente carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 13.219 pesetas 32 céntimos que se requiere para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 25 de Diciembre de 1876.

- Número 324 Eduardo Lopez.—Talavera.
- 325 Félix Bravo.—Pamplona.
- 326 Josefa Serna.—Ciudad-Real.
- 327 José María de Haro.—Cuenca.
- 328 Romualdo Gonzalez.—Logroño.
- 329 Ramona del Saz.—Teran.
- 330 Tomás J. Diez.—Santander.
- 331 Vicente Zuazo.—Arvalo.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de Cádiz.

Habiendo sido presentadas en esta Administración instancias por varios contribuyentes en solicitud de que se les expida certificado en equivalencia de los recibos del empréstito

que se expresan en la adjunta relacion, por haber sufrido extravío los mismos, se cita por este tercer anuncio á los tenedores de los expresados resguardos, para que en el término de 40 dias los presenten en esta oficina á verificar su canje; en la inteligencia que de no hacerlo así quedarán nulos y fuera de circulación los mencionados recibos del empréstito.

Todo lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden circular, fecha 6 del mes de Abril último.

Cádiz 15 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Relacion de contribuyentes.

Número 1.863.—D. Tomás Mariano Rendon, Véjer.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 1.395.—D. Juan Altamizano Muñoz, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 15.302.—Doña Concepcion Aguilar y Tosar, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 570.—La misma, id.—Tercer plazo.
 Núm. 5.603.—Testamentaria de Doña Ramona Muñoz, Chiplina.—Primer plazo.
 Núm. 5.664.—D. Manuel Tirado Vergara, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 174.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 5.532.—D. Francisco Torices y Rodriguez, id.—Segundo plazo.
 Núm. 13.610.—Doña Josefa de Pomar, Villamartin.—Primer plazo.
 Núm. 7.679.—D. Modesto de Castro y Solís, Jerez.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 6.288.—Doña María Consolacion Castro y Solís, idem.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 5.993.—D. Benito Picardo, id.—Segundo plazo.
 Núm. 5.998.—Doña Catalina Paul, id.—Segundo plazo.
 Núm. 311.—D. Vicente Garcia Aparicio, Algeciras.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 394.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 698.—D. Julian Serna Parodia, id.—Primer plazo.
 Núm. 818.—D. Francisco Barberá, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 539.—Testamentaria de D. José Lopez Pereira, idem.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 749.—D. Manuel Mendez Arbués, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 332.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 711.—D. Juan Oncala Bernal, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 812.—D. Vicente Miranda Flores, id.—Segundo plazo.
 Núm. 377.—D. Simon Ros Viña, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 769.—Doña María Miranda Navarro, id.—Primer plazo.
 Núm. 381.—D. Tomás María Portillo Martin, id.—Tercer plazo.
 Núm. 9.614.—D. Fructuoso Palacios, Olvera.—Segundo plazo.
 Núm. 169.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 9.446.—D. Alonso Troya Candil, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 4.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 1.438.—D. Salvador Troya Pereira, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 9.520.—D. José Troya Candil, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 72.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 9.480.—Doña Catalina Roldan Belme, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 34.—La misma, id.—Tercer plazo.
 Núm. 13.214.—D. José Suarez Ruiz, San Fernando.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 13.329.—D. Agustin Vargas, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 777.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 12.991.—Herederos de Gonzalo Suarez, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 369.—Los mismos, id.—Tercer plazo.
 Núm. 12.661.—D. José Dominguez Silva, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 109.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 662.—D. José Suarez Ruiz, id.—Tercer plazo.
 Núm. 1.381.—Doña Isabel Gutierrez, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 1.005.—D. José Suarez Ruiz, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 1.060.—D. Ignacio Muñoz, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 897.—D. José Suarez Ruiz, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 887.—D. Pedro Iglesia Molina, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 1.489.—D. Ignacio Morales Torre, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 13.038.—D. Feliciano Gil Rebalera, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 13.237.—D. Maximino Gonzalez Lamadrid, primer y segundo plazo.
 Núm. 12.797.—D. Juan Morales Aguilera, id.—Primer plazo.
 Núm. 985.—Doña Juana María Sanchez de la Campa, id.—Primer, segundo y tercer plazo.
 Núm. 344.—D. José Rojas Cruz, id.—Tercer plazo.
 Núm. 13.147.—D. Ramon Rodriguez, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 595.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 13.148.—Testamentaria de D. Ramon Rodriguez, idem.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 596.—La misma, id.—Tercer plazo.
 Núm. 499.—D. Pedro Iglesias, id.—Tercer plazo.
 Núm. 398.—Doña Josefa Velez, id.—Tercer plazo.
 Núm. 12.697.—D. Juan Garcia Martinez, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 12.638.—D. José Camacho Moya, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 12.829.—D. Juan Oliveros Carrasco, id.—Segundo plazo.
 Núm. 277.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 12.833.—Doña Josefa Pelaez, id.—Primer plazo.
 Núm. 5.322.—D. Benito Prati, Chiclana.—Primer plazo.
 Núm. 5.612.—D. José Garcia, id.—Primer plazo.
 Núm. 14.753.—D. Antonio Puerta Garcia, Véjer.—Segundo plazo.
 Núm. 21.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 14.984.—D. Juan Gomar Portillo, id.—Primer y segundo plazo.
 Núm. 232.—El mismo, id.—Tercer plazo.
 Núm. 222.—D. Miguel Herreros y Cuesta, Chiclana.—Tercer plazo.

Núm. 10.200.—D. Manuel Hurtado Gonzalez, Puerto de Santa María.—Segundo plazo.

Núm. 10.131.—Doña Juana Gandul, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 10.835.—D. Manuel Torres, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 10.828.—Francisco Diaz Canalizo, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 943.—El mismo, id.—Tercer plazo.

Núm. 4.920.—D. Angel Urzais, Cádiz.—Primer y segundo plazo.

Núm. 4.370.—Doña Catalina Redondo Gil, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 2.412.—La misma, id.—Tercer plazo.

Núm. 2.960.—D. Angel Urzals, id.—Tercer plazo.

Núm. 4.419.—Doña Dolores Rodriguez, id.—Primer plazo.

Núm. 4.420.—La misma, id.—Segundo plazo.

Núm. 2.462.—Idem, id.—Tercer plazo.

Núm. 3.067.—D. Rafael del Valle, id.—Tercer plazo.

Núm. 3.848.—Doña Isabel Mechavilla, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 1.892.—La misma, id.—Tercer plazo.

Núm. 3.221.—D. Fernando Garcia, id.—Primer y segundo plazo.

Núm. 1.236.—El mismo, id.—Tercer plazo.

Núm. 8.624.—D. José Buendía, Jimena.—Primer plazo.

Núm. 3.436.—D. José Ledó, Cádiz.—Primer, segundo, y tercer plazo.

Núm. 90.—D. Diego de la Cruz, id.—Tercer plazo.

Núm. 5.707.—D. Andrés Ruiz Ortega, Espera.—Primer y segundo plazo.

Núm. 1.698.—D. José Rodriguez Palomino, Los Barrios.—Primer y segundo plazo.

Núm. 78.—El mismo, id.—Tercer plazo.

Núm. 181.—D. Félix Alaras, Sanlúcar.—Tercer plazo.

Núm. 5.118.—Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Castellar.—Primer plazo.

Núm. 1.440.—El mismo, Torre Alháuquime.—Primer plazo.

Núm. 11.452.—D. Antonio Izquierdo de Joaquin, Rota.—Primer y segundo plazo.

Núm. 14.—El mismo, id.—Tercer plazo.

Cádiz 15 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último, comunicada á esta Administracion económica por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, la reparacion general del edificio que ocupa la Administracion de Aduanas del Grao de Valencia, se sacan á pública subasta dichas obras bajo el siguiente

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administracion para subastar las obras de reparacion necesarias en el edificio Aduana del Grao de Valencia, de propiedad del Estado.

1.º El remate se celebrará en el local que ocupa esta Administracion, á los 40 dias contados desde la publicacion del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe económico y con asistencia de los Sres. Jefes de la Intervencion y de Propiedades, Oficial letrado y Notario de Hacienda, de doce á una de la tarde.

2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 15.166 pesetas, importe del presupuesto.

3.º Llegado el día y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pie se expresa y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándole al Sr. Jefe económico, quien dispondrá se vayan numerando correlativamente por orden de presentacion.

4.º A los referidos pliegos se ha de acompañar el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe á que asciende el presupuesto de las obras. Asimismo exhibirán los postores la cédula personal. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por orden de numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiere presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior. El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, para cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiese prestado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósitos.

7.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales se procederá á la licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones origen del empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobacion superior; y en el caso de no ofrecer resultado esta licitacion, se adjudicará el remate al autor de la primera proposicion presentada, al tenor de lo dispuesto en Real orden de 9 de Abril de 1858.

8.º Aprobada la adjudicacion del remate por la Superioridad, deberá el rematante aumentar el depósito provisional en la suma necesaria para componer el 10 por 100 de la cantidad que le hubiere sido adjudicado el servicio; cuyo 10 por 100 quedará en garantía del cumplimiento del contrato hasta la recepcion definitiva de las obras.

9.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á darlas principio dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se les haga saber la aprobacion del remate, y á terminirlas con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado al efecto, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública; y en caso de que el rematante no cumplierse con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las siguientes prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanza.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo re-

mate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion, á perjuicio del primer rematante.

10. Terminadas las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificación, por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento resultase falta de cumplimiento de alguna de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo y en un breve plazo, que se le fijará, las que no fueren admisibles, y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstruccion fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarlas por administracion á cuenta del mismo contratista.

11. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 10 de la ley de Contabilidad de 23 de Junio de 1870, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

12. Sólo se abonará al contratista la obra que realmente ejecute; á cuyo efecto se remitirán á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado las certificaciones de obras que expida el Arquitecto. El pago se hará en dos plazos; el primero al mediar la ejecucion de las obras y el segundo á la terminacion de las mismas. La liquidacion de las obras y actas de recepcion se someterán al examen y aprobacion de la referida Direccion, la cual acordará la devolucion de la fianza cuando haya transcurrido el plazo de garantía, y se acredite la buena ejecucion con el acta de recepcion definitiva.

13. Será de cuenta del rematante el pago de honorarios que se devenguen por la formacion del presupuesto, plano si lo hubiere, y reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

14. Será tambien de cuenta del rematante el pago de la insercion de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID.

15. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero ó instruccion de 15 de Setiembre de 1832.

NOTA. La relacion, presupuesto de gastos necesarios y pliego de condiciones facultativas que deberán regir en las reparaciones á que se refiere el anterior anuncio de subasta, estarán de manifiesto en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta Administracion económica, para la debida inteligencia del público.

Valencia 23 de Diciembre de 1876.—Francisco Parra.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparacion del edificio que ocupa la Aduana del Grao de Valencia, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día de....., en la cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Obispado de Tarazona.

Por disposicion de la Excm. Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona, y conforme á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 24 de Noviembre último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Muro de Agreda, bajo el tipo de 30.780 pesetas 91 céntimos del presupuesto aprobado, que tendrá lugar el día 12 del próximo Enero, á las once de su mañana, simultáneamente en Tarazona ante dicha Excm. Junta, y en la villa de Agreda ante el Sr. Juez de primera instancia, en su casa-audencia, ó en donde tenga señalado; advirtiéndose que en las proposiciones que se hagan deberán los licitadores sujetarse estrictamente al plano obrante en el expediente original, que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha Excm. Junta, á las condiciones aprobadas por S. M. y las puestas por la misma, que estarán asimismo de manifiesto en la propia Secretaria y en Agreda las económicas por el espacio de 20 dias desde esta fecha, y á las disposiciones y forma de la Real instruccion de 5 de Octubre de 1861 y demás vigentes en la actualidad.

Tarazona 15 de Diciembre de 1876.—Licenciado Juan Francisco Rubio, Presidente delegado.—Por inandado de la Excelentísima Junta, el Secretario, Francisco Senal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 3.º del Real decreto de 15 del actual, quedan expuestas al público desde este día hasta el 2 del mes de Enero próximo, las listas electorales formadas con arreglo á lo prevenido en la ley de igual fecha, para que durante este período puedan hacerse las reclamaciones de inclusion ó exclusion de las mismas.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—Por indisposicion del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz y Melendez.

Alcaldía constitucional de Autol.

Por haber terminado el compromiso, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Autol, provincia de Logroño, partido de Calahorra, con la dotacion anual de 250 pesetas por la asistencia á las familias pobres, en número desde una á 400.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, debiendo acompañar copia de sus títulos profesionales y hojas de servicios.

Autol 22 de Diciembre de 1876.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas

al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Pedro Riera y Rovis.

En el Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden se halla vacante una Escribanía de actuaciones, que debe proveerse con arreglo á los artículos 32 y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.—El Secretario de gobierno, Pedro Riera y Rovis.

Juzgados militares.

Burgos.

D. Mariano Sanz Plaza, Teniente de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

No habiéndose aun incorporado á este regimiento de Cantabria el soldado Miguel Gutierrez Vallejo, hijo de Ramon y de Josefa, natural de Madrid, parroquia de San Martin; y

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de infantería de la plaza de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Burgos 20 de Diciembre de 1876.—V. B.—El Fiscal, Mariano Sanz.—Por su mandato, el Escribano, Vicente Calvo.

Cádiz.

D. Guillermo Camargo y Abadía, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante graduado de Ejército, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una causa.

Por el presente mi primer edicto, y en uso de las facultades que me están concedidas por S. M. el Rey (Q. D. G.) en sus Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo al individuo Enrique Dieguez, natural de Galicia, camarero que era en el mes de Abril último del vapor español *Asturias*, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en esta dependencia; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cádiz 20 de Diciembre de 1876.—Guillermo Camargo.

Lugo.

D. Antonio Rogado y Solís, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la provincia de Lugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Ostendi, natural de las Provincias Vascongadas; á Francisco Lopez Villar y Niño, alias Trapelo, natural de Allonquina, del Ayuntamiento de Fonsagrada; á los conocidos por los navarros Leon Arrieta, Domingo Ugoriza, otro nombrado Domingo y otro Francisco, y á todos los que componian la partida carlista que en 7 de Julio de 1875 entró en el pueblo de Castro-Verde, de la provincia de Lugo, infringiendo maltrato al Recaudador de contribuciones de dicho pueblo D. José María Gomez Varela, de cuyas resultas falleció en el mismo día, y por otros excesos que cometieron, á fin de que se presenten á las Autoridades de esta ciudad ó de cualquier otro punto donde se hallaren en el improrogable término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que les resultan y resultar pudieran en la causa que se les sigue por el delito expresado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Suplico á todas las Autoridades civiles y militares procuren la detención de los mismos por ser de justicia.

Lugo 13 de Diciembre de 1876.—Antonio Rogado y Solís

Zaragoza.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de la Capitania general de Aragon.

Por este tercer edicto y término de 10 días, que deben contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas Juan Antonio Nacinto y Barrado, natural de Bello, y á Santiago Ortega y Diarte, natural de Alagon, los que el día 9 de Mayo del año 1875 destruyeron el aparato telegráfico de la estación de Fuentes de Ebro, se apoderaron de 14.000 reales de la recaudación de contribuciones, quemaron el Registro civil, y por último se llevaron algunas caballerías, y trece mayores contribuciones en calidad de rehenes; cuyos individuos se presentarán en esta Fiscalía, sita en el Coso, número 132 duplicado, entresuelo, á responder á los cargos que por el referido hecho les resultan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada su prisión á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su captura y remisión á esta capital por convenir así á la recta administración de justicia.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.

Aberique.

D. José Donoso Coronado, Juez de primera instancia de la villa de Aberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Silvestre Plá Pellicer, alias el Albarderet, de esta vecindad, y á Anastasio y Antonio Crespi y Vidal, de Siemacareer, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa que estoy instruyendo sobre tentativa de robo en la casa de Rita Gonzalez y San Juan, del pueblo de Career, en la noche del 7 de Marzo de 1874; con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aberique á 21 de Diciembre de 1876.—José Donoso Coronado.—Por mandato de S. S., Antonio Sanchez.

Alhama.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Antonio Jimenez del Barco, alias Charol, de esta vecindad, casado, del campo, de edad de 34 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara, color trigüeño; que viste á uso y costumbre del país; y Juan Tresecastro Fernandez, alias Cascojo, de esta misma vecindad, de estado casado, albañil, de 52 años, estatura buena, pelo negro entrecano, cejas al pelo, salientes, ojos negros, nariz afilada con un poco vello en la punta, boca regular, barba poblada, color sano, con dos arrugas por bajo de las mejillas, viste á uso y costumbre del país; sobre muerte de Ana Catalina Ortega, en la que se ha acordado la prisión de ambos procesados, para lo cual pido á los Sres. Jueces de primera instancia y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de ambos individuos procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido comunicados y á mi disposición.

Dada en Alhama á 21 de Diciembre de 1876.—José Manuel de Villena.—Por mandato de S. S., Cristóbal Fernandez.

Almendralejo.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente se cita á Juan Garcia Delgado, vecino de Villafranca de los Barros, que en el año 1872 se encontraba de soldado en el regimiento infantería del Rey, tercera compañía, con residencia en Guaimaro, en la isla de Cuba, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, á manifestar si acepta ó no en pago de 250 pesetas que por indemnización le tiene que satisfacer José Arévalo Garrido una casa que le fué embargada á este, sita en expresado Villafranca, calle del Baño, que es libre de censo y está tasada en 308 pesetas; apercibido el Garcia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra el Arévalo por lesiones al Garcia.

Dado en Almendralejo á 20 de Diciembre de 1876.—Manuel Cubells.—El actuario, Alejandro Nion.

Almería.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miras Cazorla, hijo de Francisco y de Rosa, natural y vecino de esta ciudad, soltero, menor de edad, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se sigue contra el mismo sobre homicidio á Juan Hernandez Belmonte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 13 de Diciembre de 1876.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandato de S. S., por enfermedad, Ignacio Pino.

D. Mariano Martinez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Baeza Gibaja y José Gonzalez Soler, de estos vecinos, para que se presenten en este Juzgado á fin de oír la notificación de la sentencia firme dictada en causa seguida contra los mismos y otros por tentativa de allanamiento de morada y daño, y á cumplir la condena que por ella les ha sido impuesta; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan mandar se practiquen las oportunas diligencias en busca de dichos sujetos y su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en esta ciudad de Almería á 12 de Diciembre de 1876.—Mariano Martinez Carrasco.—Por mandato de S. S., José Miguel Pinteño.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Jaime Fuentes y Fernandez, Escribano que fué de este Juzgado, para que

en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por extravío de la primitiva causa seguida contra Don Bartolomé Martinez y otro por falsedad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 19 de Diciembre de 1876.—José R. Zapata.—El actuario, Francisco Javier Gonzalez.

Boltaña.

El Sr. D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de este partido, en causa contra Doña Pía Carbonell, vecina de Ainsa, por desobediencia á la Autoridad, en providencia de ayer ha mandado se haga saber por medio de esta cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, á D. Jorge Camarasa, natural de Trego, vecino de Fontiveros, y que en el día 2 ó 3 del actual desapareció de la última población con dirección á Madrid sin saberse el punto de residencia, que en el término de nueve días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca en este Juzgado para rendir declaración en dicha causa; bajo las penas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Boltaña 21 de Diciembre de 1876.—Victoriano Puicercús.

Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por muerte intestada de D. Manuel Estéban Goma, que falleció en Madrid con fecha 10 de Mayo de 1872, á la edad de 21 años, siendo soltero; para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente en que se inserte el presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en forma su acción, seguros de que se les administrará justicia, y con apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de 13 del actual en el expediente entablado á instancia de sus hermanos D. Francisco, D. Antonio y D. José Estéban Goma, en solicitud de que se les declare herederos del D. Manuel, como sus únicos hermanos enteros.

Dado en Brihuega á 16 de Diciembre de 1876.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., Bernardo de Riego y Cerro.

X—371

Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en méritos de los autos de abintestado pendientes á instancia del Procurador D. Rafael Benito, en nombre de Doña María Rosario de la Carrera, vecina de esta ciudad, viuda de D. Policarpo Martin Aparicio, fallecido en esta capital en 19 de Noviembre de 1847, donde era natural y vecino, bajo la disposición testamentaria otorgada ante el Notario D. Domingo Villafranca, vecino que fué de esta ciudad, en 20 de Enero de 1831, instituyendo por sus herederos á sus hijos D. Manuel, Doña María Encarnacion, D. Antero, Doña Nicasia, D. Daniel, D. Felipe, Doña Balbina, D. Tomás, Doña Paula y D. Alejandro Martin Carrera, en solicitud de que se le declare á aquella heredera de sus hijos citados D. Manuel, D. Tomás y D. Felipe, fallecidos sin testar en esta ciudad á los 35, 30 y 38 años respectivamente, de esta naturaleza y residencia; se cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á los bienes de los predichos D. Manuel, D. Tomás y D. Felipe Martin Carrera, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en este mi Juzgado á justificarlo; apercibidos de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar; debiendo tener en cuenta que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á ejercitar dicho derecho.

Dado en Burgos á 22 de Diciembre de 1876.—José Antonio de Parada.—Por mandato de S. S., Santiago Munguira.

X—368

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictado en los que se siguen sobre desvinculación de la capellanía fundada por Don Cristóbal Melera y Doña Antonia Francisca Martinez, se han declarado decaídos del derecho que pudieran tener á los bienes de la misma á D. Manuel D'Anglada, D. Diego de Castro y Doña Carmen Carmona, haciéndoseles saber por el presente.

Cádiz 21 de Diciembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictado en los que se siguen sobre desvinculación de la capellanía fundada por Don Martin Aguirre, se han declarado decaídos de su derecho en los mismos á D. Diego de Castro, Doña Carmen Carmona y D. Manuel D'Anglada, haciéndoseles saber por el presente.

Cádiz 21 de Diciembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Antonio Franco y Arenas, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Doy fé y testimonio que en dicho Juzgado y por mi presencia se siguen autos de juicio ordinario á solicitud de Don Rafael Bembauty y Garvey, contra la testamentaria de Don Francisco Reboul y Zicardi, en los cuales se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Cádiz, á 13 de Diciembre de 1876, el Sr. D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Secretario honorario de S. M., Jefe honorario de Administración civil,

Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Abogado de los ilustres Colegios de Granada y Almería y Juez Decano de los de primera instancia y del distrito de Santa Cruz de la misma; habiendo visto estos autos á instancia del Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, en representación de D. Rafael Bembenty y Garvey, vecino de Puerto Real, contra la testamentaria de D. Francisco Reboul y Zicardi, por cobro de 15.000 pesetas é intereses; y

4.º Resultando que el D. Francisco Reboul y Zicardi en escritura que otorgó en Puerto Real, á 27 de Octubre de 1871, ante el Notario D. Francisco Romero, se confesó deudor del D. Rafael Bembenty y Garvey de la cantidad de 15.000 pesetas, obligándose á devolverlas en efectivo metálico para el día 27 de Octubre de 1872, con el interés anual anticipado de 40 por 100, recibiendo por los dichos réditos de la insinuada anualidad 1.500 pesetas, siendo condicion que de no solventar el Reboul las 15.000 pesetas en el plazo marcado seguirían estas devengando el interés de 40 por 100 ánuo hasta que tuviese lugar su íntegro y efectivo reintegro; obligándose además á satisfacer á su acreedor por los gastos y costas á que diere lugar por falta de cumplimiento del dicho contrato hasta la cantidad de 2.225 pesetas; hipotecando para garantía de todo 88 centavos partes que le correspondían en el valor de la casa, sita en dicha villa de Puerto Real, calle de la Soledad, núm. 70 antiguo y 9 moderno:

2.º Resultando que en la noche del 11 de Mayo de 1873 falleció en la expresada villa de Puerto Real el D. Francisco Reboul, bajo el poder para testar que en 21 de Setiembre de 1869 otorgó en Puerto Real ante el dicho Notario D. Francisco Romero, en favor de su esposa Doña Rafaela Izassis y Alvarez, dejando por sus herederos á sus hijos Doña Emilia, D. Manuel, D. Eduardo, Doña Victoria, D. Enrique, D. Ricardo, Doña Cecilia, D. Leopoldo y D. Federico Reboul é Izassis, y á sus nietas Doña Emilia y Doña Sofía de la Cruz Reboul, en representación de su madre Doña Sofía Reboul é Izassis, hija también del D. Francisco Reboul:

3.º Resultando que en escrituras otorgadas en esta ciudad ante el Notario D. Ramon María Pardillo, en 30 de Noviembre y 26 de Diciembre de 1874, y 11 de Junio de 1873, en Jerez de la Frontera, ante el Notario D. Antonio Rivero; en 24 de Julio de 1874, en Sevilla, ante el Notario D. José María Montoto; en 4 de Setiembre del mismo año de 1874 y en La Graña, ante el Notario D. Anselmo Varela; en 23 de Junio de 1873, Doña Emilia, D. Leopoldo, D. Manuel, Doña Cecilia, D. Eduardo, D. Enrique, D. Ricardo y Doña Victoria Reboul é Izassis, renunciaron la herencia de su finado padre en favor de su madre Doña Rafaela Izassis:

4.º Resultando que en 29 de Octubre de 1875 el Procurador D. Ricardo de Ortiz Mérida, en nombre y con poder del D. Rafael Bembenty y Garvey, presentó demanda acompañada de certificación del acto conciliatorio sin efecto y de varios de los documentos que se dejan relacionados, para que se condenara á la testamentaria de D. Francisco Reboul y Zicardi, representada en forma, y su mayor parte actualmente por la viuda Doña Rafaela Izassis, y legalmente en lo restante por los menores hijos de Doña Sofía Reboul é Izassis, Doña Emilia y Doña Sofía de la Cruz Reboul, al pago del capital de 15.000 pesetas, al de sus intereses vencidos, que ascenderían el 27 de dicho mes de Octubre á 3.000 pesetas, y al pago de lo sucesivo hasta que se verificase el reintegro del capital é intereses, con las costas que se causen; y por otrosíes que se librara el correspondiente despacho á Granada para citar y emplazar á D. Diego Cruz Quesada, padre de los menores Doña Emilia y Doña Sofía de la Cruz Reboul, y mandamiento al Notario D. Ramon María Pardillo para la data de varios documentos:

5.º Resultando que unidos á los autos los mandamientos librados al Notario D. Ramon María Pardillo, en providencia de 23 de Noviembre del mismo año de 1875 se confirió traslado con emplazamiento de la citada demanda á Doña Rafaela Izassis, á D. Federico Reboul é Izassis, y á D. Diego de la Cruz Quesada, como padre y representante legal de sus menores hijas Doña Emilia y Doña Sofía de la Cruz y Reboul, mandándose expedir el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Granada:

6.º Resultando que citada y emplazada en persona Doña Rafaela Izassis, é ignorándose el paradero y actual residencia de D. Federico Reboul y D. Diego de la Cruz, se les llamó á estos por primeros y segundos edictos, que se insertaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*:

7.º Resultando que no habiendo comparecido la Doña Rafaela Izassis, D. Diego de la Cruz y D. Federico Reboul, se les acusó la rebeldía por el actor, que se hubo por acusada en providencia de 6 de Abril último, mandándose entregar los autos al actor para réplica, y que se entendieran las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado respecto á los rebeldes:

8.º Resultando que al evacuar el Procurador Ortiz Mérida el traslado conferido, insistió en sus pretensiones, solicitando se recibieran los autos á prueba, y que se dirigiera exhorto al Sr. Juez de primera instancia del Puerto de Santa María para la retención de las rentas de la finca hipotecada:

9.º Resultando que en providencia de 8 de Mayo se confirió traslado para réplica á la Doña Rafaela Izassis y consortes, entendiéndose con los estrados del Juzgado, y se mandó librar el exhorto pretendido:

10. Resultando que acusada la rebeldía, y recibidos los autos á prueba, unida á los mismos la practicada á instancia del actor, se entregaron á este los autos para alegar de bien probado, lo que verificó en 28 de Octubre, confiriéndose traslado al propio objeto á los demandados; y como lo verificasen, y acusada la rebeldía, se mandaron traer los autos á la vista para sentencia; y

1.º Considerando que D. Francisco Reboul y Zicardi, por la escritura que otorgó en 27 de Octubre de 1871 se obligó á pagar á D. Rafael Bembenty y Garvey la cantidad de 15.000 pesetas con el interés anual de 40 por 100 para el día 27 de Octubre de 1872:

2.º Considerando que el D. Francisco Reboul falleció el 11 de Mayo de 1873, dejando por herederos á sus hijos Doña Emilia, D. Manuel, D. Eduardo, Doña Victoria, D. Enrique, D. Ricardo, Doña Cecilia, D. Leopoldo y D. Federico Reboul é Izassis, y á sus nietas Doña Emilia y Doña Sofía de la Cruz Reboul en representación de su madre Doña Sofía Reboul é Izassis, hija también del D. Francisco Reboul:

3.º Considerando que toda obligación contraída legítimamente debe cumplirse:

4.º Considerando que no habiendo satisfecho el D. Francisco Reboul á su acreedor D. Rafael Bembenty la cantidad adeudada, se transmitió la obligación de satisfacerla á sus hijos, porque á estos, como herederos de su padre, pasan las obligaciones que este tuviera al tiempo de su fallecimiento:

5.º Considerando que la viuda é hijos del Reboul, como representantes de la testamentaria del mismo, no han comparecido al juicio á pesar de haber sido citados, llamados y emplazados en la forma de costumbre:

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 14 de Junio de 1860 y 21 de Febrero de 1863, y el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil y sus concordantes;

Fallo que debo condenar y condeno á la testamentaria de D. Francisco Reboul y Zicardi, representada por Doña Rafaela Izassis y Alvarez y los hijos de ambos, á que en el término de ocho días dé y pague á D. Rafael Bembenty y Garvey la cantidad de 15.000 pesetas é intereses vencidos que demanda, y el de los sucesivos hasta su real y efectivo pago, y en todas las costas. Fijese edicto de esta determinación en los estrados del Juzgado, insertándose en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para lo cual se librarán los correspondientes oficios y testimonios.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon de Sendra.

Pronunciamiento.—Por el Sr. D. Ramon de Sendra de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, se dió, pronunció y firmó ante mí la anterior sentencia, estando en audiencia pública de este día.

Cádiz 13 de Diciembre de 1876.—Antonio F. y Arenas.

La sentencia inserta está conforme con su original citado, á que me remito.

Y para que acompañe al oficio que se dirige al Sr. Director de la *Gaceta de Madrid* para que se sirva disponer la inserción del presente en dicho periódico, lo pongo en Cádiz á 18 de Diciembre de 1876.—Antonio F. y Arenas. X—370

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Sanchez Martínez, hijo de Regino y de María, natural de Murcia, de 22 años de edad, soltero, vendedor en la plaza, sin instrucción, cuyas señas se expresarán al final, ignorándose el punto de vención y su actual paradero, para que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido, al objeto de ampliarle su declaración indagatoria y seguir la causa con su presencia que contra el mismo pende sobre lesiones á José García Sanchez, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á los Sres. Jueces, Tribunales, Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer lo práctica de activas diligencias para la busea y captura de dicho Juan Antonio Sanchez Martínez; y siendo habido lo remitan por los correspondientes tránsitos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Cartagena á 16 de Diciembre de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Señas personales.

Pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, poblada; viste al estilo del país, chaqueta de lana verdosa, chaleco de paño negro, una chaqueta de estambre para abrigo á listas encarnadas y negras, pantalon de lana listado, faja negra, y su estatura regular; tiene una nube en el ojo derecho.

Cervera.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de Cervera y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos cuyos nombres y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 30 días se presenten á este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal contra los mismos formada sobre robo y lesiones, verificada á José Fuste y Mari, vecino de Talavera, la mañana del día 2 del actual en el camino que dirige de Pavia á San Anton; bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cervera 19 de Diciembre de 1876.—Eugenio Sanjuanbenito.—Por su mandado, Ramon Tarruell, Escribano.

Estella.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á José Elvira y Olarte, hijo de Ildelfonso y María, de edad de 27 años; Calixto Barco y Perez,

hijo de Laureano y Josefa, de 22; Javier Marquina y Chason, hijo de D. Miguel y Doña Ignacia, de 30; Prudencio Sesma y García, hijo de Jacinto y Ana, de 30, y Pedro Pablo Ruperez y Gumiel, hijos de Nicasio y Toribia, de 25; los cuatro últimos solteros, y el Ruperez casado, todos labradores, residentes en Mondabia, para que durante dicho término comparezcan en las cárceles de este Juzgado á responder y defenderse de la culpa que contra ellos resulta en la causa criminal que en el mismo se les sigue por atribuirseles el delito de violación á Gregoria Berrano; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía que si en sus respectivas jurisdicciones se encontrasen los referidos sujetos, los conduzcan con la seguridad necesaria á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Estella á 19 de Diciembre de 1876.—Venancio del Valle.—Por su mandado, Basilio Marin.

Los Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente excito el celo de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias en averiguación del paradero de D. Marcelo Vivas y Cortés, vecino que fué de Cáceres, cuya residencia actual se ignora, y caso de ser habido lo requieran en legal forma para que en el preciso término de 15 días, á contar del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Luis Asensio Botejara y otros vecinos de Torre de Don Miguel por sustracción de efectos embargados; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Los Hoyos á 16 de Diciembre de 1876.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Emilio Gomez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 días á todas las personas que se crean con derecho de suceder abintestato á D. Emilio Gonzalez Perez, natural y residente que fué en esta capital, hijo de Don Benito y de Doña María Gervasia, difuntos, cuyo fallecimiento de aquel tuvo lugar en la sala de dementes de este Hospital general el 19 de Agosto de 1854, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á deducirle en este Juzgado y Escribanía del que refrenda; pues así se ha acordado en los autos de su razon á solicitud de D. Miguel y D. Baldomero Gonzalez, hermanos de D. Emilio, únicos que se han presentado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 14 de Diciembre de 1876.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla. —X

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Domingo Manso de Zúñiga y Mussó, natural de Pamplona, hijo legítimo de los Sres. D. Joaquin Manso y Doña Joaquina Mussó, que falleció á la edad de 18 años, de estado soltero, en la ciudad de la Habana, en 11 de Abril del corriente año, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.—Francisco Fernandez de la Torre. —P

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Antonio Rodriguez y Fernandez, natural de Santa María de Balonga, provincia de Lugo, hijo de Bartolomé y María, que habitó en la calle de Mira el Sol, núm. 20, cuarto segundo, soltero, jornalero, de 29 años de edad; sus señas estatura de más de cinco piés, color moreno, ojos pardos, pelo castaño claro y barba poblada; vestido con chaqueta, chaleco y pantalon blanco de hilo y camisa de color, y Juan Fernandez Alvarez, hijo de Francisco y de Antonia, natural de las Tiendas, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, que habitó en la calle del Acuerdo, número 10, cuarto principal núm. 11, casado con Clara Fernandez, de 32 años de edad, albañil; sus señas estatura de unos cinco piés de alto escasos, ojos y pelo negros, con bigote, color moreno; vestido con un gaban de paño pardo, pantalon de lo mismo, camisa blanca de algodón y alpargatas blancas; é ignorándose el paradero actual de ambos, para que dentro del término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue por estafa y ampliarles sus indagatorias; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, funcionarios de policía judicial y á cualquier español procedan á la busca, captura y remi-

sion á este Juzgado de los indicados procesados Antonio Rodríguez y Juan Fernandez.

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1876.—Jacobó Recarey.—Por su mandato, Antolin Valdés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital en 18 del actual, se cita y emplaza á Felisa Huertas García, que vivió en la calle del Mediodía Chica, núm. 10, cuarto segundo, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), para la práctica de una diligencia en causa criminal sobre hurto de dinero y alhajas á Doña Josefa Elisa Beñaran; bajo las penas de apercibimiento establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 20 de Diciembre de 1876.—El Escribano, J. Morales.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Hago notorio que en los autos de concurso voluntario limitado al juicio de quita y espera en que se ha presentado D. Juan Durán y Lopez, repartido á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha acordado por providencia de ayer 20 del actual aplazar la celebración de la junta que habia de haberse celebrado el referido día, para el 27 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, á cuya junta se previene concurren todos los acreedores del expresado señor Durán, acompañados de los títulos que justifiquen sus créditos; con apercibimiento de que no verificarlo no serán admitidos en ella, á cuyo fin se les cita por medio del presente edicto.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1876.—Jacobó Recarey.—Por mandato de S. S., Antolin Valdés. —P

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, y mediante á ignorarse el paradero de D. Gabriel Feito Martín, se le cita por medio de este edicto para que en el término de ocho días comparezca ante el Notario del ilustre Colegio de esta capital D. Cipriano Pérez Alonso, calle de Bordadores, núm. 5, cuarto segundo izquierda, á otorgar la escritura de venta de las fincas sitas en Vicálvaro, que le fueron embargadas en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por la Sociedad titulada *Banco de Economías* sobre pago de reales, y han sido adjudicadas á la comisión liquidadora de dicho Banco, y cedidas por esta á favor de D. Juan Bañón y Algarra; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo se otorgará de oficio por el Juzgado en su rebeldía.

Madrid 21 de Diciembre de 1876.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—363

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por el presente, y término de nueve días á los parientes de Francisco Cubas, que se supone sea natural del pueblo de Las, que aparentaba tener unos 32 años de edad, el cual trabajaba como yesero en la fábrica del Sr. Seco, en la carretera de Valencia, y fué muerto violentamente en este último punto la noche del 18 al 19 de Noviembre último, para ofrecerles el procedimiento criminal que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Madrid á 20 de Diciembre de 1876.—Felipe Valero.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por el presente y término de nueve días á Martina Mencia y Escudere, de 34 años de edad, casada, asistente, habitante en la calle de Ministriles, núm. 11, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente con su hija María Rodríguez Mencia, con el fin de practicar con esta una diligencia judicial acordada en la causa que con motivo de una enfermedad padecida por la misma me hallo instruyendo; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.—Felipe Valero.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

Manzanares.

D. Eduardo Malpica y Gandarias, Juez municipal propietario de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en las diligencias que estoy instruyendo en este Juzgado en virtud de denuncia hecha por Polonia Naranjo y García Nuñez, vecina de Membrilla, sobre habersele perdido, hará un mes próximamente, un niño hijo suyo, llamado Pablo Nuñez Nieto, de 10 años de edad, y cuyas señas se expresarán á continuación, he acordado se inserten edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que por las Autoridades y dependientes de la policía judicial se practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido, lo remitan á disposición de este Juzgado.

Manzanares 20 de Diciembre de 1876.—Eduardo Malpica.—Por mandato de S. S., Tomás Moraleda y García.

Señas del niño.

Estatura regular para su edad, color moreno, ojos hundidos de color pardo oscuro, pelo castaño, y va vestido con pantalón verdoso sobre otro de pana del mismo color, chaqueta de pana negra y gorrilla de paño pardo.

Monóvar.

D. Luis Martínez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Por el presente se cita á D. José María Martínez Iniguez, cuya última residencia ha sido en la villa de Jumilla, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado con el fin de evacuar cita en causa criminal que se instruye en el mismo contra D. Hermelando Albert Albert, vecino de Pinoso, sobre estafas y exacciones ilegales durante el desempeño de su cargo de Alcalde en esta última villa, cuya diligencia se hace precisa para completar el sumario de dicha causa; por lo que se le apercibe al Martínez que de no presentarse incurrirá en las responsabilidades señaladas en el párrafo quinto del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado y firmado en Monóvar á 20 de Diciembre de 1876.—Luis M. Corcin.—De orden de S. S., Antonio Rico.

Montilla.

D. Manuel Pablo Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio en averiguación de los autores del robo de alhajas verificado en la iglesia de la aldea de Santa Cruz la noche del 26 al 27 de Noviembre próximo pasado, en cuya causa he mandado expedir la presente requisitoria, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial practiquen cuantas diligencias su celo les sugiera en busca de las alhajas robadas que á continuación se expresan, las que, caso de ser habidas, pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición.

Dada en Montilla á 3 de Diciembre de 1876.—Manuel Pablo Gomez.—Por mandato de S. S., Joaquin Riobóo.

Alhajas robadas.

Dos cálices.
Dos patenas.
Tres llavecitas del sagrario.
Un copon.
Una taza de plata sobredorada.
Las ánforas de los Santos Oleos.
Una concha de bautizar y un salero.
Dos coronas, una de la Virgen y la otra del Niño.
Una media luna.
Una vara de San José.
Una lámpara pequeña.
Un viril y tres corchetes de las capas, todo de plata, y un crucifijo de metal dorado.

Novelda.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Cañizares y García, alias Moharra, hijo de José y Ana María, natural y vecino de Aspe, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Jaime Pujaile y García y atentado á la Autoridad; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Manuel Cañizares y García, alias Moharra, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Novelda á 22 de Diciembre de 1876.—Tomás Albaladejo.—De orden de S. S., José Ens.

Señas del sujeto ántes indicado.

De 18 años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba lampiña; viste al estilo del país.

Olivenza.

D. Fernando Rengifo y Maecla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos civiles de concurso voluntario simple, promovido por D. Corpus Luis Gaitan y Morera, vecino de Valverde de Leganés, y en su representación el Procurador D. Mateo Gil y Ramos; en dichos autos he dictado providencia con fecha 4 del corriente mandando fijar edictos en esta ciudad, é insertarlos también en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en atención á la importancia de dicho concurso, anunciándolo á los acreedores y llamándolos para que se presenten dentro del término de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos, que se contará desde la última fecha de su inserción en los periódicos oficiales mencionados.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar el presente.

Dado en Olivenza á 4 de Diciembre de 1876.—Fernando Rengifo.—Por mandato de S. S. José Torrabadell. X—364

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en los autos de abintestado pendientes en este Juzgado sobre declaración de herederos del Sr. D. Cástor Cañedo y Lamas, vecino que fué de esta ciudad, y que ha fallecido el día 14 de Mayo de 1855 en el pueblo de las Cortinas,

partido judicial de Luarca, recayó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijense segundos edictos en la capital del pueblo de las Cortinas, partido judicial de Luarca, en cuyo pueblo falleció el Sr. D. Cástor Cañedo, en el sitio público de costumbre de esta ciudad, en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con derecho á heredar al referido Sr. D. Cástor Cañedo, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha de la fijación é inserción de aquellos, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos.

Juzgado de primera instancia de Oviedo 22 de Diciembre de 1876.—Solís Liébana.—Ante mí, Angel Gonzalez Rua.»

Las personas que se consideren con derecho á heredar al referido Sr. D. Cástor Cañedo y Lamas, concurrirán á este Juzgado dentro de los 20 días señalados en la providencia inserta.

Dada en Oviedo á 22 de Diciembre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandato, Angel Gonzalez Rua. X—363

Reus.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del partido, se cita á D. Eduardo Ortiz, representante que fué de la Empresa del teatro Principal de esta ciudad el mes de Mayo próximo pasado, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios á que hubiese lugar.

Reus 4 de Diciembre de 1876.—José Aixalá.

Salamanca.

D. Lucio Merino, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento intestado de Estefanía Rodríguez Griñón, natural de Tamames de la Sierra, ama de cria en casa de D. Antonio Martín, vecino de los Villares de la Reina, ocurrido en 29 de Octubre último, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos.

Salamanca 22 de Noviembre de 1876.—Lucio Merino.—Juan Lorenzo M. Blanco. —P

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de un escudo, que lo componían una María y dos ángeles, de plata dorada, que formaba parte de una media luna de metal blanco, que han sido hurtados en la iglesia de la villa de Aznalcollar; deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición, y remitiéndolo á este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor 15 de Diciembre de 1876.—Rafael de Lara.—Por mandato de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

Santander.

D. Victorino Lerma, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, agentes de orden público, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de Joaquin Ortiz Gutierrez, soltero, de 26 años de edad, estatura regular, y vecino de esta ciudad; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Sr. Gobernador civil, para ser trasladado al presidio de Alcalá de Henares, á donde ha sido destinado á cumplir cuatro años y 42 días de prisión correccional que se le han impuesto en causa criminal sobre atentado á un agente de la Autoridad, y cuyo penado se ha fugado con una orden falsa al ser conducido á dicho establecimiento.

Dada en Santander á 12 de Diciembre de 1876.—Victorino Luna.—Por mandato de S. S., Benigno Velasco.

D. Victorio Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Arthemise Rancier Moler é Isidora Chipito, naturales respectivamente de Sace (Francia), y de Usurbi, partido judicial de San Sebastian, de 25 años de edad, y dedicadas á la prostitución, para que dentro del término de 10 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que las representen y defiendan en la causa criminal que contra las mismas instruyo por hurto de dinero; apercibiéndolas que de no verificarlo se las declarará rebeldes y las parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santander á 13 de Diciembre de 1876.—Victorino Luna.—Por mandato de S. S., Benigno Velasco.

D. José Suarez Quirós, Juez municipal y Regente de la jurisdicción ordinaria.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Bruno Baez, natural de la ciudad de Cádiz, cabo de aguas que ha sido del vapor *Mendez Nuñez*, para que dentro del término de 20 días, que principiarán á contarse desde la inserción de este en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á defenderse en el procedimiento criminal que contra él pende por lesiones á

José Zamorano; en el supuesto de que si lo hiciere se le oirá y actuará justicia, parándole el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial dispongan lo conveniente para su busca y presentación, notificándole á este Juzgado no bien fuere habido, para instruirle y notificarle la providencia dictada.

Dada en la ciudad de Santander á 19 de Diciembre de 1876.—José Suarez Quirós.—Por su mandato, Licenciado Genaro de Cos.

D. José Suarez Quirós, Juez municipal, interino del de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 12 días á D. Miguel Forcada, vecino que fué de esta capital y Alcaide de su cárcel pública, cuyo paradero se ignora, para que en el término expresado comparezca en este Juzgado de primera instancia á prestar declaración indagatoria en causa criminal de oficio, en la que ha sido declarado procesado, y se le sigue por malos tratamientos á Damian Lorenzo Gutierrez durante este se halló preso en referida cárcel.

Y para que llegue á su noticia lo acordado por este Juzgado, se libra la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, desde cuya fecha principiarán á contarse los 12 días.

Santander 21 de Diciembre de 1876.—José Suarez Quirós.—Por orden de S. S., Nicolás Gonzalez.

Seo de Urgel.

D. Pedro Sobré y Brugalat, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la pieza separada que sobre embargo de bienes se instruye en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á Buenaventura Caubet, vecino de Vilamitjana, procedente de la causa criminal que contra él se siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones, en cuya pieza se encuentra la requisitoria que copiada literalmente es como sigue:

«D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á Buenaventura Caubet y Vilarubla, alias Castellnou, natural y vecino que fué de Vilamitjana, en el valle de Castellbó, de 42 años de edad, casado, labrador, y cuyas señas personales no constan, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde el en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á hacer efectivas las costas comprendidas en la tasacion aprobada por la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia en providencia de 17 de Noviembre último, y las posteriormente causadas en la ejecucion de sentencia en causa que se siguió contra el mismo sobre disparo y lesiones; bajó apercibimiento que si no comparece en los días que se han señalado, se procederá á hacer efectivo el cobro por la vía de apremio contra las fincas embargadas.

Dada en Seo de Urgel á 18 de Diciembre de 1876.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandato, Pedro Sobré, Escribano.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de 18 del actual, libro la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Seo de Urgel á 21 de Diciembre de 1876.—Pedro Sobré, Escribano.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fontan, vecino de esta ciudad, calle de Viriato, núm. 3, el cual no ha sido hallado en su domicilio, para que en el término de 20 días se presente en los estrados de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguacion del paradero del referido José Fontan, al cual, caso de ser habido, hagan comparecer en este Juzgado.

Sevilla 15 de Diciembre de 1876.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Manuel Aguilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario se sigue causa criminal de oficio contra Juan Carmona Gomez por homicidio de Juan Alonso Garcia, en la que no habiendo sido posible encontrar á los testigos de cargo Francisco Calero Ortiz, Antonio Garcia Caucino y Dolores Montes Gallego, vecinos que han sido de esta capital, y cuyos paraderos se ignoran, he acordado llamarlos por este único edicto, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles cierta declaración que como parte de prueba se ha interesado por la defensa de aquel; encargando á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios del orden judicial, á quienes conste el domicilio de aquellos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 18 de Diciembre de 1876.—Salvador Romero.—El actuario, por mi compañero R. Oliva, Tomás de Orellana.

Tarrasa.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramon Dor-

dal y Clará, natural de Vich y vecino que fué de Sabadell, soltero, jornalero de fábrica, de 41 años de edad, cuyo actual paradero se ignora; y se le llama para que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado á oír la sentencia recaída en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones, é ingresado en la cárcel para sufrir la condena que le ha sido impuesta en dicha sentencia; con apercibimiento de que no compareciendo en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades administrativas y judiciales de la Nacion, dispongan las más activas diligencias para la busca y captura de dicho Ramon Dordal, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en la villa de Tarrasa á 4.º de Diciembre de 1876.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., José Ruiz, Escribano.

Toledo.

D. Matías Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Ruiz de la Rosa, natural del pueblo de Brea, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado ó cárcel pública de esta ciudad para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado sujeto siempre que á su noticia llegare su paradero.

Dada en Toledo á 16 de Diciembre de 1876.—Licenciado Matías Rico.—Por mandato de S. S., Francisco Perez.

Valencia.—Mercado.

D. José Herraiz y Hernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Doy fé que en dicho Juzgado y mi Escribanía pende causa contra Vicente Comes y Lanzuela sobre quebrantamiento de condena, en la que se halla la requisitoria siguiente:

«El Dr. D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos del Mar, Serranos y San Vicente de esta capital y municipal de Ruzafa hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa contra Vicente Comes Lanzuela, alias el Roch, natural de Ruzafa, de 36 años, casado, hijo de Miguel y de Rosa; sus señas son: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz grande, cara y boca regulares, barba cerrada, color rubio, estatura cinco pies y cuatro pulgadas; vestía traje de confinado y una gorra negra con una borlita en el centro, sobre quebrantamiento de condena del mismo en ocasion de hallarse confinado en este presidio y haber salido á comprar primeras materias; ignorándose el territorio donde se encuentra, y hallándose comprendido en el núm. 2.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y estando acordada su prision provisional y tener que recibirle declaración de inquirir, he acordado proceder á su llamamiento para que comparezca en este Juzgado dentro de 30 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la citada ley.

A la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido será puesto á mi disposicion en las cárceles de esta ciudad.

Valencia 19 de Diciembre de 1876.—José María Barnuevo.—José Herraiz.»

Es copia de su original.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID libro el presente en Valencia á 19 de Diciembre de 1876.—José Herraiz.

Villadiego.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, empleado que fué en el mes de Enero último en la estacion del ferro-carril del Norte de Alar del Rey á San Quirce, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de prestar una declaración acordada en la causa que de oficio se instruye contra D. Manuel Pascua Bareda, natural que es de Solórzano, sobre sustraccion de 4.000 pesetas que se cometió en aquella en citado mes de Enero; y no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á 19 de Diciembre de 1876.—Laurentino Ocampo.—Por mandato de S. S., Guillermo Rico.

En nombre de S. M. el Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aquilino del Rio Márcos, casado, vecino de Pedrosa Rio de Urbel, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaración con carácter de inquirir en la causa que se le sigue sobre hurto de 62 pesetas y media á José Somavilla Peña, vecino de Arenillas, cometido

en la noche del 9 al 10 de Noviembre último en citado Arenillas; y no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á 19 de Diciembre de 1876.—Laurentino Ocampo.—Por mandato de S. S., Guillermo Rico.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Mariés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Coscolla, natural de Torralba, residente que fué de esta ciudad como estudiante de Veterinaria, sin que consten más datos respecto de su persona, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y en el de la de Huesca y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo de dinero y otros efectos á D. Gregorio Campos; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca del repetido Coscolla, y caso de ser habido á su captura y traslacion á las cárceles públicas de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Diciembre de 1876.—Luis de Mariés.—Por mandato de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

El día 29 de Diciembre de 1876, á las tres de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar 69 obligaciones de las emitidas con arreglo al acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas celebrada en 15 de Enero de 1875, y 139 obligaciones de las emitidas conforme con el acuerdo de la junta general extraordinaria de accionistas del 15 de Octubre de 1874.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la operacion.

El sorteo se verificará en el domicilio de la Compañía, en esta Corte, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de obligaciones que resulten amortizadas presentarán estas con factura duplicada en las oficinas de la Direccion de la Compañía, Ronda de Toledo, núm. 2, en la Fábrica de Gas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, desde el día 20 del corriente, y su importe se pagará desde 4.º de Enero próximo en el Crédito Mobiliario Español.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—Por acuerdo del Consejo, el Ingeniero Jefe de la explotacion, Víctor Peccatte.

X—372

Compañía de los caminos de hierro del Norte.

Esta Compañía desea ceder en arriendo la conduccion de las mercancías á domicilio en esta Corte, para lo cual aceptará hasta las dos de la tarde del día 30 del corriente las proposiciones que al efecto se le dirijan con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas del servicio comercial, calle de Leganitos, núm. 54.

Las proposiciones deberán estar firmadas por los interesados y dirigirse en pliego cerrado á la Secretaría de la Direccion de la Compañía. El citado día 30, á las dos de la tarde, se procederá á abrir las proposiciones de las personas que gusten concurrir al acto, reservándose la Compañía aceptar la que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si creyese que ninguna es aceptable.

—4

Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.

Celebrados el día 23 del mes actual los sorteos públicos para la amortizacion ordinaria de obligaciones de esta Compañía, correspondiente al segundo semestre del corriente año, han sido amortizadas por suerte las que llevan los números siguientes:

Obligaciones al 6 por 100, números 4.328.—1.340.—2.865.—2.867.—3.517.—3.791 á 3.800.—4.400.—6.915.—6.753.—7.019.—7.104.—7.105.—7.230.—7.472.—7.676.—7.679.—7.810.—7.877.—9.339.—9.605.—9.854.—10.743.—10.874.—11.772.—11.778.—12.209.—14.813.—15.551.—16.827.—16.830.—18.401.—18.419.—19.331 á 19.340.—20.101.—20.647.—20.738.—21.679.—21.949.—22.508.—22.772.—22.848.—25.134.—25.137.—25.804.—26.045.—26.076.—26.976.—27.294.—27.296.—28.995.—30.635.—31.036.—31.038.—31.444.—32.711.—32.714.—33.685.—34.375.—37.470.—38.086.—39.042.—39.696.—41.770.—43.188.—43.605.—44.822.—45.022.—45.456.—47.280.—48.284.—49.463.—49.711 á 49.720.—50.432.—50.493.—52.657.—52.660.—53.819.—58.793 á 68.804.—72.515.—72.516.—72.518.—72.519.—72.523.—72.524.—82.533 á 82.544.—90.985 á 90.994.—91.665 á 91.674.—95.455 á 95.474.—96.785 á 96.794.—97.933 á 97.944.—99.601 á 99.610.—101.961 á 101.970.

Obligaciones al 5 por 100, números 831 á 839.—1.151.

Obligaciones al 3 por 100, serie A, números 972.—3.821.—3.825.—3.829.—4.931 á 4.940.—23.749.

Obligaciones al 3 por 100, serie B, números 2.972.—2.974.—2.978.—12.481 á 12.490.—19.351.—19.355.—19.359.

Obligaciones de la línea de Pamplona, números 35.726.—35.735.—35.754.—35.766.—35.782.—35.799.—35.810.—35.811.—35.819.—35.923.—69.499 á 69.525.—135.719.—135.790.—135.798.—135.801.—135.835.—135.838.—135.864.—135.866.—135.871.—135.881.—135.895.—162.499 á 169.525.

Lo que se hace saber para que los poseedores de los expresados títulos puedan presentarse al cobro de todo su capital nominal desde el día 2 de Enero próximo, todos los días no feriados, de once á tres de la tarde, en las Cajas de la Compañía, sitas:

En Madrid, Atocha, 20, segundo.
En París, rue de la Victoire, 56.
Y en Barcelona, estacion de Zaragoza.
Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Secretario del Consejo, Wenceslao Martínez.

X—869

Mullera de Mañón.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

El lunes 3 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y en la calle de Claudio Coello, núm. 3, cuarto tercero, se celebrará la junta general ordinaria de señores accionistas...

Los que no puedan concurrir serán representados con poder en forma, ú oficio dirigido al Sr. Presidente autorizando para ello á otro socio.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, José Fallola. N.—366

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Diciembre de 1876, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 23, Dia 26. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DICIEMBRE.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, and consolidated English funds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 47'95. París, á 8 días vista, 4'99.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1876.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 26 de Diciembre de 1876.

Table of telegraphic reports from various locations including Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Eoria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Granada y Pontevedra.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Despojos de cerdo, Tocino aseo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentijas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, etc.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 1.º, tomo VII de la importante Revista de la Universidad de Madrid, que comprende los siguientes trabajos:

- I. Historia de los establecimientos de enseñanza en España, por D. Vicente de la Fuente.
II. Cronología sagrada.—Datos para fijar el año del nacimiento de Cristo, de su bautismo, pasión y muerte, por D. Justo Barbajero.
III. Principios generales de la Matemática, por D. G. Vicuña.
IV. Estudios de literatura griega.—Comedia.—Aristófanes.—Páginas de un libro inédito (continuación), por Don Alfredo A. Camús.
V. Discurso inaugural leído en la apertura del curso

de 1876 á 77 en el Colegio de segunda enseñanza de Béjar, por D. Nicomedes Martín Mateos.

VI. Zoografía de los animales vertebrados.—(Programa del curso de I Profesor Graells en el Museo de Ciencias naturales de Madrid.) (Conclusion).

VII. Variedades.

VIII. Colección legislativa de Instrucción pública.

IX. Anuncios bibliográficos.

En el teatro Español se prepara para el día de Inocentes una función compuesta del propósito nuevo en un acto El Marqués de Lipenduil y la zarzuela Los estanqueros aéreos, en la cual sólo tomarán parte los actores de la Compañía.

Hoy volverá á permitirse la entrada en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, que ha estado cerrado durante los últimos días por las fiestas de Pascuas.

Anuncios.

Los señores suscritores de provincias, Ultramar y extranjero que tienen abonada su suscripción á la GACETA DE MADRID hasta fines del presente mes, se servirán renovarla con la debida anticipación, á fin de que no sufran retraso alguno en el recibo del periódico.

La Administración de la GACETA DE MADRID no puede aceptar la responsabilidad del retraso que ocurra en la remisión del diario oficial, siempre que reconozca por causa la falta del pago anticipado del importe de la suscripción, conforme está prevenido que se verifique.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.—El jurado encargado de adjudicar en el presente año el legado de 3.000 rs., dispuesto por el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez para escritores públicos y sus familias, los ha distribuido en la forma siguiente:

- 300 rs. á Doña E. y D. A. C., huérfanos menores de edad, hijos del escritor D. F. C. y L.
300 id. á Doña F. L., viuda del escritor D. J. F.
300 id. á D. A. G. T., escritor.
300 id. á D. A. F. y G., escritor.
200 id. á Doña D. C., viuda del escritor D. J. F.
200 id. á Doña C. T., viuda del escritor D. M. M. F.
200 id. á Doña C. del P., viuda del escritor D. J. L.
200 id. á Doña M. S. y L., escritora.
200 id. á Doña P. de O., viuda del escritor D. J. M. de L.
200 id. á Doña C. C., viuda del escritor D. M. B.
200 id. á D. J. M. y R., escritor.
200 id. á D. V. C., sexagenario, escritor.
200 id. á D. A. V. y S., escritor.

3.000 rs.

Lo que se inserta en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 25 de Diciembre de 1876.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdo. X.—367

Y A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DR. D. FERMIN HERNANDEZ Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.—Esta obra, única de su clase, es una exposición histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honroso precedente tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresión.

Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Juan, Apóstol y Evangelista, y Santa Nicerata, virgen.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Santísimo Sacramento (calle de Cañizares).

ESPECTÁCULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Función 58 de abono.—Turno par.—Dinorah.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno impar.—Tercero de tres.—Cómo empieza y cómo acaba.—Los amantes de Rosita.—La boda del tío Carcoma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Función 88 de abono.—Turno 1.º par.—Los Magyares.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 1.º impar.—Tercera serie.—Blancos y azules.

Teatro de la Comedia.—A las cuatro y media.—Turno 1.º.—La fiesta del hogar.—La confitera.

A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 3.º.—Madamas y techugunos.—La confitera.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Norma.—Las preciosas ridículas.

Salon Esclava.—A las cuatro.—El sueño de un malvado.—El fuera.

A las ocho.—Robo y envenenamiento.—Quien quita la ocasión.—Se da dinero.—Una cena de Nochebuena.

Teatro de Variedades.—A las ocho.—Un frae nuevo.—Las hijas de su padre.—Salvarse en una tabla.—El primito.

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—El Nacimiento del Mesías.—Degollación de los inocentes.

A las ocho.—La misma función.

Teatro de Marionette.—(Flor Baja).—A las ocho.—La Lumbrera de Belen, ó el Nacimiento del Hijo de Dios.

Teatro-Salones de Capellanes.—La Imperial.—Gran baile de máscaras, de nueve á dos de la noche.